

debe decir: «Echeverría Balerdi, José Miguel». En la línea 16, donde dice: «Echevarría Echevarría, María Jesús», debe decir: «Echeverría Echeverría, María Jesús». En la línea 17, donde dice: «Echevarría Goni, Ana María», debe decir: «Echeverría Goni, Ana María».

En la página 25912, en la provincia de Huelva, línea 20, donde dice: «Frutos Vázquez, Josefina», debe decir: «Frutos Vázquez, Josefina».

En la página 25913, en la provincia de Madrid, donde dice: «"Boletín Oficial del Estado" de 2 de enero de 1983», debe decir: «"Boletín Oficial del Estado" de 5 de enero de 1983».

En la página 25913, en la provincia de Madrid, línea 7, donde dice: «Ela Mengue, Liberato», debe decir: «Ela Mengue, Liberato Nsue».

En la página 25913, en la provincia de Albacete, línea 17, donde dice: «González Sanjuán, Joaquín», debe decir: «González Sanjuán, Joaquín».

En la página 25913, en la provincia de Avila, línea 10, donde dice: «Fragua Herráez, María Concepción», debe decir: «Fragua Herranz, María Concepción». En la línea 39, donde dice: «Sánchez Hernández, Flora Inés», debe decir: «Sánchez Hernando, Flora Inés».

En la página 25913, en la provincia de Badajoz, línea 4, donde dice: «Borralló Garcá-Hierro, Encarnación», debe decir: «Borralló Garcá-Hierro, Encarnación». En la línea 17, donde dice: «Gala Espinosa, Juan», debe decir: «Gala Espinola, Juan».

En la página 25914, en la provincia de Burgos, línea 11, donde dice: «Mortinos Palomero, Casilda María Adoración», debe decir: «Mortinos Palomero, Casilda María Adoración».

En la página 25914, en la provincia de Cáceres, línea 23, donde dice: «Machacón Romero, María Mercedes», debe decir: «Manchón Romero, María Mercedes». En la línea 45, donde dice: «Santiago Rodríguez, María Josefa», debe decir: «Santiago Rodríguez, María Josefa».

En la página 25914, en la provincia de Guadalajara, línea 3, donde dice: «Almendros Rodán, Marías», debe decir: «Almendros Roldán, Marías». En la línea 22, donde dice: «Herrera Graces, Rosario», debe decir: «Herrera Graces, Rosario».

En la página 25914, en la provincia de Madrid, número 2, línea 25, donde dice: «Gabalión Aguado, María del Pilar», debe decir: «Gabalión Aguado, María del Mar».

En la página 25915, en la provincia de Madrid, número 3, debe incluirse a «Jiménez Ruiz, Saturnino». En la línea 28, donde dice: «Jiménez García de Viedma, Magdalena», debe decir: «Junoy García de Viedma, Magdalena».

En la página 25915, en la provincia de Madrid, número 4, línea 20, donde dice: «Martín Martín, María Pilar», debe decir: «Martín Martín, María del Mar».

En la página 25915, en la provincia de Madrid, número 5, línea 28, donde dice: «Pérez Muñoz, Azucena», debe decir: «Pérez Muñoz, Azucena María».

En la página 25915, en la localidad de Melilla, línea 8, donde dice: «Catalina Llácer, Salvador», debe decir: «Cotaina Llácer, Salvador».

En la página 25916, en la provincia de Oviedo, línea 43, donde dice: «Rubio Clavo, José Manuel», debe decir: «Rubio Clavo, José Manuel».

En la página 25916, en la provincia de Salamanca, línea 12, donde dice: «Dios García, Claudia de», debe decir: «Dios García, Claudia de». En la línea 31, donde dice: «Mena Marchán, Bienvenido», debe decir: «Mena Merchán, Bienvenido». En la línea 34, donde dice: «Palmero Chana, Porfirio», debe decir: «Palmero Chana, Porfirio».

En la página 25916, en la provincia de Santander, línea 26, donde dice: «Pantallo Pantallo, Juan», debe decir: «Patallo Patallo, Juan». En la línea 43, donde dice: «Trimalles Agüero, María José», debe decir: «Trimalles Agüero, María José».

En la página 25917, en la provincia de Toledo, línea 9, donde dice: «Díaz Enriquez de Salamanca, María del Carmen», debe decir: «Díez Enriquez de Salamanca, María del Carmen». En la línea 14, donde dice: «García Martín, Juana María», debe decir: «García Marín, Juana María».

En la página 25917, en la provincia de Valladolid, línea 22, donde dice: «Fuente Llamazares, María José», debe decir: «Fuentes Llamazares, María José».

En la página 25917, en la provincia de Zaragoza, línea 13, donde dice: «Carusan Lambea, Esperanza», debe decir: «Carusan Lambea, Esperanza».

En la página 25917, en la provincia de Zaragoza, deben incluirse:

«Fernández Cabrera, Manuel.
Fernández Rodríguez, María Luisa.
Fraile Yecora, María Pilar.
Fuertes Andía, María Asunción.
García Izquierdo, María Asunción.
García Ruiz, Gloria.
Garrido Vallejo, María Pilar.
Giménez Sanjoaquin, Enrique.
Gómez Azpitarte, Angel.
Gómez Sierra, Angel.
González Laguna, Fabiola.
González Valls, Dolores.
Herrer Pérez, Antonia.
Inigo Lleixa, Mercedes.

Izcue Echaury, Dolores.
Lázaro Arguedas, María del Carmen.
Martes Pradilla, Gregorio.
Muñoz Fabro, María Dolores.
Ollo Oscariz, Carlos.
Oros Peralta, Delfín.
Ortún García, Jesús.
Pedro Bertain, Silvia de.
Pequerui Elias, Daniel.
Pérez La Iglesia, María José.
Polo Ortín, Pedro Matias.»

En la página 25917, en la provincia de Zaragoza, línea 20, donde dice: «Puchal Carell, Josefina», debe decir: «Puchal Mascarell, Josefina».

Madrid, 13 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Director general de Renovación Pedagógica y Directores provinciales de Educación.

30469 ORDEN de 23 de diciembre de 1989 por la que se corrigen errores de omisión advertidos en la de 22 de diciembre de 1989, sobre delegación de atribuciones en diversos Organos del Departamento.

Advertida la omisión de los dos primeros apartados del número primero de la referida Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de diciembre de 1989, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado número primero:

«Primero.-Se delegan en los Directores Provinciales, Jefes de Oficinas de Educación y Ciencia y Directores de los Servicios de Alta Inspección del Estado las siguientes atribuciones:

- La disposición de los gastos que hayan de atenderse mediante los anticipos de Caja Fija asignados a las Cajas Pagadoras de ellos dependientes, imputables al Presupuesto de Gastos del Departamento.
- Las propuestas de pago de los gastos correspondientes.
- La aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas con cargo a fondos de anticipos de Caja Fija.»

Madrid, 23 de diciembre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilustrísimo señor Subsecretario.

30470 RESOLUCION de 26 de octubre de 1989, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el premio Rivadeneira del presente año 1989.

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar trabajos de erudición crítica o historia literaria, la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio sobre cualquier tema de lingüística o de literatura española.

Premios: Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de 30.000 y otro de 20.000 pesetas y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

Condiciones generales: El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho a los premios, para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción les haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuya obra resulten premiadas serán propietarios de ellas pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 10 de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1992, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los trabajos se presentarán por triplicado, habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero, si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso, quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritos en castellano, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 26 de octubre de 1989.—El Secretario interino, José García Nieto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30471 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan planchas encimeras de cocción para usos colectivos, categoría III, marca «Repagás», modelo base PG-100/2L, fabricadas por «Repagás, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Repagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en la carretera de Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 2,500, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de planchas encimeras de cocción para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Repagás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89391 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 89296, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0025 definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1994.

Esa homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Repagás», modelo PG-100/2L.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 19,36, 19,36, 19,36.

Marca «Repagás», modelo PG-100/1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 17,96, 17,96, 17,96.

Marca «Repagás», modelo PG-100.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 17,44, 17,44, 17,44.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30472 ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cerdo de capa blanca y sus cruces con destino a su sacrificio, que regirá durante el año 1990.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de cerdos de capa blanca y sus cruces con destino a su sacrificio, formulada por la Empresa «Carnes Estelles, Sociedad Anónima», de Paterna (Valencia), acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de garantizar las relaciones contractuales que se establezcan, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de diciembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CERDOS BLANCOS Y SUS CRUCES, CON DESTINO A SU SACRIFICIO QUE REGIRÁ DURANTE 1990

Contrato número

En, a de de 198.....

De una parte, y como vendedor, don con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número y con domicilio en localidad provincia acogido al régimen a efectos de IVA.

Actuando en nombre propio, como ganadero de la producción de contratación, o actuando como de